



Recomendación del Consejo sobre el acceso a la justicia y los sistemas judiciales centrados en las personas

Traducción no oficial



**Instrumentos
jurídicos de la OCDE**

El presente trabajo se publica bajo la responsabilidad del Secretario General de la OCDE. Las opiniones expresadas y los argumentos utilizados en el mismo no reflejan necesariamente el punto de vista oficial de los países miembros de la OCDE.

Tanto este documento, como cualquier dato y cualquier mapa que se incluya en él, se entenderán sin perjuicio alguno respecto al estatus o la soberanía de cualquier territorio, a la delimitación de fronteras y límites internacionales, ni al nombre de cualquier territorio, ciudad o área.

Para citar este documento:

OCDE, *Recomendación del Consejo sobre el acceso a la justicia y los sistemas judiciales centrados en las personas*, OCDE/LEGAL/0498

Créditos de la fotografía de portada: © Arthimedes/Shutterstock.com

© OCDE 2025

Este documento está disponible de manera gratuita. Puede ser reproducido y distribuido gratuitamente sin necesidad de ningún otro permiso, siempre que no se modifique de ninguna manera. No puede venderse.

Esta traducción fue realizada para fines informativos exclusivamente y la OCDE no garantiza su precisión. Las únicas versiones oficiales son las escritas en inglés y en francés, ambas disponibles en el sitio web de la OCDE, <https://legalinstruments.oecd.org>.

Información de referencia

La Recomendación sobre el acceso a la justicia y los sistemas judiciales centrados en las personas fue adoptada por el Consejo de la OCDE el 12 de julio de 2023, a propuesta del Comité de Gobernanza Pública (CGP). La Recomendación tiene por objeto ayudar a los Adherentes a promover el acceso a la justicia y a poner en marcha los elementos fundamentales de una justicia centrada en las personas.

La necesidad de una norma sobre el acceso a la justicia

El acceso a la justicia es reconocido a nivel mundial como un derecho fundamental que sustenta la calidad de las democracias, el crecimiento inclusivo y la igualdad de oportunidades. En el marco de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible ([A/RES/70/1](#)), todos los países Miembros de la ONU se comprometieron a «promover el Estado de derecho a nivel nacional e internacional y garantizar el acceso a la justicia para todos en condiciones de igualdad». A pesar de los avances significativos en materia de eficiencia de la justicia en numerosos países Miembros y Socios de la OCDE en los últimos años, siguen existiendo desafíos para garantizar la capacidad de respuesta, la eficacia y la rendición de cuentas de los sistemas judiciales. A nivel mundial, según las estimaciones del World Justice Project, más de 5.100 millones de personas carecen actualmente de un acceso real a la justicia.

En este contexto, el CGP elaboró el [Marco y Principios de buenas prácticas de la OCDE para una justicia centrada en las personas](#), cuyo objetivo es ayudar a los países a cumplir con los compromisos asumidos en el marco del ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas). Estos Principios constituyen un hito importante en la labor que el CGP ha venido realizando desde hace una década sobre el acceso a la justicia. Asimismo, se inscriben en la continuidad de los esfuerzos del Comité sobre la eficacia y la eficiencia de las instituciones públicas, el Estado de derecho y la efectividad de la justicia. En respuesta al llamado formulado por varios países de la Red de Justicia de la OCDE y del Grupo Asesor sobre Justicia, esta Recomendación representa una nueva etapa destinada a elevar esta labor en materia de acceso a la justicia a una norma de la OCDE, reforzando así su impacto y alcance.

Proceso de elaboración de la Recomendación

La elaboración de la Recomendación ha supuesto amplias consultas tanto dentro como fuera de la OCDE. En la presentación del Marco y Principios de buenas prácticas de la OCDE para una justicia centrada en las personas, que tuvo lugar durante el Diálogo Mundial de Líderes de la Justicia de 2021, varios miembros de la OCDE solicitaron la elaboración de un instrumento jurídico de la Organización sobre la base de dichos Principios.

El proceso de consulta contó con la participación directa de representantes gubernamentales, así como de partes interesadas de los sectores público y privado, del mundo académico, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, y organismos internacionales. La Recomendación también refleja las aportaciones de otros órganos políticos de la OCDE y del público en general. Asimismo, a finales de 2022 se llevó a cabo una consulta pública en línea. Se organizaron múltiples rondas de comentarios sobre el borrador del texto con el CGP, a fin de concluir el texto de la Recomendación.

Ámbito de aplicación de la Recomendación

La Recomendación se basa en el Marco y Principios de buenas prácticas de la OCDE para una justicia centrada en las personas, así como en otros trabajos que la Organización ha llevado a cabo desde 2013 en el ámbito del acceso a la justicia. El presente documento enriquece las iniciativas existentes de los países, la sociedad civil y otras organizaciones internacionales que diseñan y prestan servicios jurídicos y de justicia centrados en las personas y que refuerzan el acceso a la justicia. Del mismo modo, complementa estos esfuerzos internacionales, evitando duplicaciones mediante un enfoque gubernamental integral del acceso a la justicia que va más allá del sistema judicial formal y comprende toda la gama de servicios jurídicos y judiciales. La Recomendación apoya a los Adherentes en la adopción de enfoques estratégicos a nivel gubernamental para promover una justicia centrada en las personas y establecer mecanismos de gobernanza que impulsen sistemas de justicia más receptivos, los cuales contribuyan a fomentar la confianza en las instituciones públicas y a consolidar los modelos de gobernanza democrática. También complementa una serie de normas de la OCDE.

La Recomendación se centra en cuatro pilares principales que sustentan los sistemas de justicia centrados en las personas: el diseño y la prestación de servicios centrados en las personas; los factores facilitadores y las infraestructuras de la gobernanza; el empoderamiento de las personas; y la planificación, el seguimiento y la rendición de cuentas. Los pilares de la Recomendación se apoyan en un liderazgo sólido, comprometido con un propósito y una cultura centrados en las personas en el ámbito de la justicia. La Recomendación subraya valores fundamentales comunes a muchos países, relacionados con la existencia de un sistema de justicia independiente y transparente basado en el Estado de derecho, así como con la importancia de lograr un bienestar integral y un crecimiento inclusivo. Del mismo modo, este documento presenta la mejora del acceso a la justicia como una inversión estratégica capaz de contribuir, de manera rentable y eficaz, al logro de otros objetivos sociales, por ejemplo, en materia de salud, vivienda y empleo.

Próximos pasos

El CGP apoyará el intercambio de información y experiencias y fomentará un diálogo interdisciplinario entre múltiples partes interesadas sobre el acceso a la justicia para todos. Del mismo modo, desarrollará nuevas orientaciones, indicadores y un conjunto de herramientas para apoyar su implementación, e informará al Consejo sobre la implementación, difusión y pertinencia continuada de la Recomendación en 2028.

*Para más información, consulte: <https://www.oecd.org/governance/global-roundtables-access-to-justice/>.
Información de contacto: gov.accesstojustice@oecd.org .*

EL CONSEJO,

CONSIDERANDO el artículo 5 b) del Convenio de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, del 14 de diciembre de 1960;

CONSIDERANDO las normas elaboradas por la OCDE en los ámbitos de la cooperación reglamentaria internacional; la cooperación judicial para combatir la delincuencia transnacional y la corrupción de funcionarios extranjeros y reforzar la integridad pública; el gobierno abierto y la participación; la igualdad de género en la vida pública; el empoderamiento de los jóvenes; el empleo, el espíritu empresarial y la inversión; la transparencia y la equidad procesal; la transformación digital y la inteligencia artificial; la resolución de litigios de los consumidores y su reparación; la protección de los consumidores en el contexto del comercio electrónico; la accesibilidad, gobernanza e interoperabilidad de los datos; y la gobernanza pública en general;

CONSIDERANDO las normas internacionales para garantizar el acceso a la justicia, en particular las adoptadas en el marco de las Naciones Unidas, incluida la Agenda 2030, sus Objetivos de Desarrollo Sostenible y en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de «proporcionar acceso a la justicia para todos» y su meta 3 de «promover el Estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos», así como un elemento central del documento «Nuestra Agenda Común» de las Naciones Unidas, que insta a garantizar la justicia y fomentar la confianza mediante un multilateralismo revitalizado;

RECONOCIENDO que el acceso a la justicia para todos es un pilar fundamental de la democracia y la base de un contrato social sólido, así como una parte crucial de los cimientos institucionales que promueven un crecimiento económico inclusivo y sostenible y un clima de inversión próspero;

RECONOCIENDO que el acceso a la justicia basado en la transparencia, la equidad procesal y la seguridad jurídica es un componente esencial de las políticas destinadas a garantizar la igualdad, incluida la igualdad de género y de oportunidades, así como el bienestar de todos, en particular los grupos marginados y con acceso insuficiente a los servicios, y las personas en situaciones más vulnerables;

RECONOCIENDO las importantes consecuencias del acceso a la justicia para el bienestar de las personas y su capacidad para participar en la vida económica, acceder al empleo, establecer relaciones y preservar su salud;

RECONOCIENDO el papel que puede desempeñar el acceso a la justicia en la obtención de resultados más amplios para las personas, incluidos la salud, el medio ambiente y la educación;

CONSIDERANDO los principios democráticos del Estado de derecho y la separación de poderes;

RECONOCIENDO que los Miembros y no Miembros que se han adherido a la presente Recomendación (en adelante, los «Adherentes») cuentan con marcos jurídicos e institucionales diferentes a través de los cuales aplicarán la presente Recomendación;

CONSIDERANDO que un mejor acceso a la justicia requiere de la contribución de todas las ramas del poder y de todos los niveles del gobierno, así como la de actores no gubernamentales y de todos aquellos que participan en los aspectos formales e informales del sistema judicial, de conformidad con los marcos jurídicos e institucionales existentes;

A propuesta del Comité de Gobernanza Pública:

- I. **ACUERDA** que, a los efectos de la presente Recomendación, se aplicarán las definiciones que siguen:
- El «acceso a la justicia» se refiere a la capacidad de las personas, las empresas y las comunidades para prevenir conflictos y obtener una resolución eficaz, justa, equitativa y sin demoras indebidas de sus necesidades legales y relacionadas con la justicia.
 - Las «vías de acceso a la justicia» se entienden como los mecanismos y servicios prejudiciales y judiciales, formales e informales, que utilizan las personas y otras partes interesadas para prevenir problemas jurídicos y/o buscar su resolución.

- Las «partes interesadas del sector judicial» y el «sistema judicial» designan los diversos organismos e instituciones de todas las ramas y niveles del gobierno, así como los actores no gubernamentales que participan activamente en el sistema judicial, ya sea en la formulación de políticas, la reforma jurídica, la administración o la aplicación de la ley, o la prestación de servicios jurídicos y judiciales u otros servicios humanos y sociales que contribuyen al empoderamiento jurídico.
- Las «necesidades jurídicas y judiciales» pueden referirse a problemas que tienen una dimensión legal o judicial, en cualquier ámbito o entre cualquier parte involucrada, e independientemente de que las partes implicadas lo reconozcan o no, y a la consiguiente solicitud de acceso a los servicios públicos de justicia y/u otros mecanismos de resolución de controversias, con el fin de obtener el reconocimiento y la resolución de los mismos.
- Los «servicios jurídicos y judiciales» hacen alusión al espectro de servicios judiciales y extrajudiciales presenciales, en línea o híbridos que ofrecen a las personas y a las empresas 1) apoyo en forma de información jurídica, asesoramiento, recursos y representación, y 2) mecanismos formales o informales para resolver sus controversias o atender sus necesidades jurídicas, incluidos los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) que permitan acuerdos extrajudiciales y dispositivos que favorezcan la prevención y la desescalada.
- La expresión «centrado/a en las personas» hace referencia a un enfoque centrado en el ser humano, que sitúa a las personas en el núcleo del diseño, ejecución, aplicación y evaluación de las políticas y servicios públicos, así como de los procedimientos jurídicos dentro y fuera del sistema judicial. Este enfoque tiene en cuenta las perspectivas y necesidades de comunidades específicas, incluidos los grupos marginados o con acceso insuficiente a los servicios, y los que se encuentran en situación de vulnerabilidad (por ejemplo, las mujeres, los niños, los grupos indígenas, las personas mayores y las personas con discapacidad).
- Los «datos sobre justicia centrados en las personas» se refieren a los datos que se recogen directamente de las personas, las empresas y las comunidades, de conformidad con las normas de protección de datos, y que permiten conocer los problemas de justicia que experimentan, sus consecuencias, las necesidades y expectativas de justicia, las decisiones adoptadas para resolver dichos problemas, sus experiencias con los servicios de justicia y su capacidad para obtener un resultado justo.

II. RECOMIENDA a los Adherentes que adopten un enfoque de justicia centrado en las personas, a través de un marco jurídico e institucional claro que garantice el impulso necesario para promover dicho enfoque y la transformación que este requiere. A tal efecto, los Adherentes deberán:

1. Establecer un propósito y una cultura de la justicia centrados en las personas, mediante las siguientes acciones:
 - a) velar por que los poderes públicos, al más alto nivel, se comprometan a promover una justicia centrada en las personas, basada en datos y evidencia empírica, mediante enfoques que abarquen todo el gobierno y toda la sociedad y que, cuando proceda, se coordinen con los gobiernos regionales y locales, los actores del ámbito de la justicia, la sociedad civil y las organizaciones de servicios, incluidas aquellas que prestan asistencia jurídica, defensa y servicios humanos o sociales que contribuyen al empoderamiento jurídico;
 - b) adoptar públicamente el objetivo de garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, definiendo objetivos comunes de colaboración entre los distintos actores del ámbito de la justicia y supervisando periódicamente los progresos realizados en su consecución;
 - c) reconocer y garantizar una distribución clara de funciones y competencias, así como la independencia de los distintos actores del ámbito de la justicia, en un contexto de cooperación y coordinación mutuas;
 - d) identificar, analizar y trabajar para erradicar cualquier posible sesgo o discriminación, ya sea explícito o implícito, dentro del sistema judicial y en los resultados de los procedimientos;
 - e) Velar por que las instituciones públicas apliquen enfoques basados en la equidad, eliminando los obstáculos que dificulten el acceso a la justicia de las comunidades y las personas, incluidas aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad o marginación, o con acceso insuficiente a los servicios.
2. Diseñar y prestar servicios jurídicos y judiciales centrados en las personas, asegurándose de que:
 - a) Se garantice la disponibilidad, accesibilidad y calidad de una gama completa de servicios jurídicos y relacionados con la justicia;

- b) Los servicios jurídicos, judiciales y relacionados:
 - i. estén diseñados ante todo desde la perspectiva de las personas, teniendo en cuenta sus derechos y posibles vulnerabilidades, y basándose en una comprensión empírica de sus necesidades, preferencias y capacidades legales y judiciales;
 - ii. se presten en un lenguaje y de una manera claros, sencillos e inclusivos, evitando la complejidad;
 - iii. sean adecuados, proporcionados, asequibles, eficaces y receptivos a las necesidades jurídicas y judiciales, haciendo hincapié en la prevención y la resolución temprana de los conflictos;
 - iv. respondan de manera sistémica a las necesidades jurídicas y judiciales recurrentes, prestando atención a las causas subyacentes y teniendo en cuenta los diferentes subgrupos de población;
 - v. estén respaldados por salvaguardias y dispositivos que garanticen la equidad de los procedimiento y resultados, y aseguren la calidad de los mismos;
 - vi. sean desarrollados mediante una combinación adecuada de medidas políticas, reglamentarias y de otro tipo, y mejorados continuamente sobre la base de las sugerencias de las personas, las empresas y las comunidades sobre sus experiencias con estos servicios;
 - c) se vele por que la justicia esté al alcance de todos, independientemente de su ubicación geográfica, incluidas las zonas rurales y remotas, y se promueva la movilidad para llevar la justicia y los servicios jurídicos directamente a la ciudadanía.
3. Establecer una infraestructura de gobernanza que promueva una justicia centrada en las personas mediante:
- a) el desarrollo y la aplicación de los marcos jurídicos y normativos necesarios para que las vías de acceso a la justicia sean ágiles, eficientes, integradas, sostenibles, resilientes y centradas en el usuario, de conformidad con las leyes y principios relativos a la confidencialidad y la protección de datos y respetando la independencia y autonomía de las instituciones implicadas, mediante:
 - i. la participación significativa y continuada de los grupos de personas concernidos por los sistemas de justicia, incluidos los que se encuentran en situaciones vulnerables, en sus respectivos idiomas, así como a través de la asistencia jurídica y las organizaciones de la sociedad civil, con el fin de contribuir al diseño de las políticas y prácticas judiciales;
 - ii. el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, tanto entre los organismos y agencias gubernamentales como entre los distintos niveles de gobierno, los sectores de la función pública y el sistema judicial, incluidos los proveedores del sector privado;
 - iii. el fomento de la eficiencia y el desempeño de las instituciones judiciales sobre la base de datos y evidencia empírica, incluidos los relativos a la justicia centrada en las personas, así como el refuerzo de la apertura, la transparencia, la integridad, la equidad, la independencia y la rendición de cuentas de dichas instituciones;
 - iv. el aseguramiento de recursos y capacidades suficientes y de una gestión adecuada en todo el sistema judicial, con un enfoque inclusivo y adaptado al contexto;
 - v. el aumento de la transparencia de los presupuestos del sistema judicial;
 - vi. la adopción de medidas para garantizar que todos los mecanismos de resolución de controversias, tanto formales como informales, se apliquen debidamente y que sus resultados sean respetados, según proceda;
 - vii. la promoción de una transformación digital responsable en todo el sector de la justicia, aprovechando al máximo el potencial de la tecnología y los datos para diseñar y ofrecer servicios jurídicos y judiciales centrados en las personas, al tiempo que se preserva el acceso a la justicia de las personas que se enfrentan a barreras tecnológicas, y se garantiza la fiabilidad y la transparencia de las herramientas digitales, incluido el diseño y la auditoría adecuados de las herramientas de inteligencia artificial;
 - viii. el fomento de la innovación y la experimentación para mejorar la sencillez, la eficacia, la eficiencia y la escalabilidad de las vías de acceso a una justicia centrada en las personas.
4. Dotar a las personas de los medios necesarios para que hagan realidad la transformación de la justicia centrada en las personas mediante:
- a) la facilitación de oportunidades iguales y justas a todas las partes interesadas dentro y fuera del sistema judicial, incluidos los grupos marginados, desatendidos y en situaciones vulnerables, así como a las personas con experiencias vividas, para que estén informadas, sean consultadas y participen en el

- diseño y la prestación de los servicios judiciales, evitando al mismo tiempo influencias indebidas y la captura de políticas;
- b) el fomento del empoderamiento y la alfabetización jurídica de las personas, incluida la capacidad de gestionar sus propios asuntos y litigios jurídicos, cuando proceda, mediante la educación jurídica, estrategias de comunicación eficaces y la colaboración y la divulgación multisectoriales;
 - c) la promoción de la competencia, la profesionalidad, el empoderamiento, la participación y la diversidad del personal del sector judicial de manera transparente.
5. Comprometerse a poner en práctica una planificación, seguimiento y evaluación participativos y basados en evidencia empírica, mediante:
- a) el refuerzo del papel de la evidencia empírica con fines operativos, políticos y de toma de decisiones, de conformidad con las normas de protección de datos, a través de:
 - i. la mejora de la disponibilidad y la calidad de los datos, también desde una perspectiva centrada en las personas, para informar la toma de decisiones, la planificación, la inversión y las reformas en el sector de la justicia, con datos desglosados relativos a grupos marginados, con acceso limitado a los servicios y en situación de vulnerabilidad, utilizando una amplia gama de fuentes de datos fácilmente accesibles y utilizables, y públicas;
 - ii. el desarrollo de mecanismos de gobernanza sólidos y coherentes en materia de datos y pruebas judiciales, respaldados por garantías adecuadas de seguridad, soberanía y privacidad; sistemas interoperables; y herramientas y protocolos que faciliten el acceso y el intercambio de datos a lo largo de todo el ciclo de valor de los mismos, con el fin de garantizar la equidad y la no discriminación en su recopilación, análisis, intercambio y explotación;
 - iii. la integración, en las primeras etapas del proceso de formulación de políticas, elaboración de presupuestos y prestación de servicios, de evaluaciones de impacto de las mismas sobre la justicia.
 - b) el desarrollo y la puesta en marcha de mecanismos sólidos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas para las estrategias e iniciativas de justicia centradas en las personas, con el objeto de determinar si todas las personas tienen acceso a la justicia de manera equitativa, eliminar cualquier barrera sistémica que limite el acceso a sus oportunidades y beneficios por parte de los grupos en situaciones vulnerables, e identificar las necesidades de reforma de las leyes, políticas o procesos para promover la equidad y la accesibilidad para todos, mediante:
 - i. la realización periódica de revisiones, evaluaciones y valoraciones sólidas del funcionamiento de los sistemas y servicios de justicia, basadas, entre otras cosas, en datos sobre la justicia centrada en las personas y a nivel sistémico;
 - ii. el fomento y apoyo a la investigación, la generación y el intercambio de datos, y la colaboración en materia de justicia centrada en las personas;
 - iii. el desarrollo de las competencias y capacidades de los actores institucionales pertinentes para generar, recopilar y difundir información, evidencia y datos actualizados, inclusivos, representativos y fiables, incluidos los relativos a la justicia centrada en las personas y los datos abiertos, agregados y anonimizados.
6. **INVITA** al Secretario General a difundir la presente Recomendación.
7. **INVITA** a los Adherentes a difundir la presente Recomendación en todos los niveles del gobierno.
8. **INVITA** a los no Adherentes a tener en cuenta la presente Recomendación y a adherirse a ella.
9. **ENCARGA** al Comité de Gobernanza Pública que:
- a) favorezca el intercambio de información y experiencias sobre el acceso a la justicia para facilitar la aplicación de la presente Recomendación, mediante un diálogo interdisciplinario entre las múltiples partes interesadas, con el fin de seguir creando un corpus de buenas prácticas, actividades y tendencias emergentes a nivel mundial en materia de acceso a la justicia para todos;
 - b) elabore nuevas orientaciones, indicadores y un conjunto de herramientas para apoyar la implementación de la presente Recomendación, entre otras cosas, mediante exámenes voluntarios de la justicia a nivel nacional;
 - c) promueva una mayor armonización a nivel local, nacional y mundial de las categorías y metodologías

para la recopilación de datos sobre la justicia, con el fin de evaluar la implementación de la presente Recomendación y permitir los intercambios, la puesta en común de datos y la cooperación a escala internacional, según proceda, todo ello teniendo en cuenta las necesidades locales y evitando la duplicación de esfuerzos en la recopilación de datos; e

- d) informe al Consejo sobre la aplicación, la difusión y la pertinencia continuada de la presente Recomendación, a más tardar cinco años después de su adopción y, posteriormente, al menos cada diez años.

Acerca de la OCDE

La OCDE es un foro único en el que los gobiernos colaboran para abordar los retos económicos, sociales y medioambientales de la globalización. La OCDE también está a la vanguardia de los esfuerzos para comprender los nuevos acontecimientos y preocupaciones, como el gobierno corporativo, la economía de la información o los retos del envejecimiento de la población, y ayudar a los gobiernos a responder a los mismos. Así, la Organización ofrece un marco en el que los gobiernos pueden comparar sus experiencias en materia de políticas, buscar respuestas a problemas comunes, identificar buenas prácticas y trabajar para coordinar las políticas nacionales e internacionales.

Los países miembros de la OCDE son: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Colombia, Corea, Costa Rica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Suecia, Suiza y Turquía. La Unión Europea participa igualmente en los trabajos de la OCDE.

Instrumentos jurídicos de la OCDE

Desde la creación de la OCDE en 1961, alrededor de 460 instrumentos jurídicos sustantivos han sido elaborados bajo su marco. Entre ellos figuran los Actos de la OCDE (esto es, las Decisiones y Recomendaciones adoptadas por el Consejo de la OCDE de conformidad con el Convenio de la Organización) y otros instrumentos jurídicos (en particular, las Declaraciones y los Acuerdos Internacionales).

Todos los instrumentos jurídicos sustantivos de la OCDE, vigentes o derogados, figuran en el Compendio de instrumentos jurídicos de la OCDE, disponible en línea. Dicho compendio los agrupa bajo cinco categorías:

- **Las Decisiones** son adoptadas por el Consejo y son jurídicamente vinculantes para todos los Miembros, excepto aquellos que se abstengan en el momento de su adopción. Las Decisiones establecen derechos y obligaciones específicos y pueden contener mecanismos de supervisión y seguimiento de su implantación.
- **Las Recomendaciones** son adoptadas por el Consejo y no son jurídicamente vinculantes. Representan un compromiso político con los principios que contienen, y conllevan la expectativa de que sus Adherentes harán todo lo posible por llevarlas a la práctica.
- **Los Documentos finales sustantivos** son adoptados individualmente por los Adherentes y no por un órgano de la OCDE. Son el resultado de una reunión ministerial, de alto nivel o de otro tipo, en el marco de la Organización. Por lo general, establecen principios generales u objetivos a largo plazo y tienen un carácter solemne.
- **Los Acuerdos Internacionales** se negocian y concluyen en el marco de la Organización. Son jurídicamente vinculantes para las Partes.
- **Acuerdos, Entendimientos y otros:** a lo largo del tiempo se han elaborado otros tipos de instrumentos jurídicos sustantivos en el marco de la OCDE, como el Acuerdo sobre créditos a la exportación con apoyo oficial, el Acuerdo internacional sobre los principios del transporte marítimo y las Recomendaciones del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD).